

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.060
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **14 de noviembre de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HG4-084	GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VEGA	11	10/11/2023	PARV No. 302	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HG4-084, se realiza las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VEGA. REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VEGA, identificado con C.C. No. 79956860 en su calidad de beneficiario del título minero N° HG4-084, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.323.950), más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto al pago del saldo faltante correspondiente al canon superficial de la segunda anualidad de construcción y montaje el cual se generó el 13 de mayo de 2016 conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico 248 del 24 de agosto de 2021. En consecuencia, de lo anterior se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.323.950), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa

de Construcción y Montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. Para que subsane las faltas que se le imputan formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir bajo causal de caducidad** al titular del contrato de concesión No HG4--084, de conformidad con lo establecido en el literal (f) artículo 112 de la ley 685 de 2001, **para que presente la renovación de 'Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, obligación que deberá diligenciarla y radicarla a través de la plataforma habilitada por la Agencia Nacional de Minería en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería",** para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. HG4--084, para que **diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual 2012** junto con el plano. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
4. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. HG4--084, para que **diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales 2020 y 2022** junto con el plano. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
5. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. HG4—084 bajo apremio de multa para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 y I, II, III trimestre del año 2023, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.2 del Concepto Técnico PARV No. 197 del 30 de octubre de 2023. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, **canon superficario** (liquida el valor e intereses), **regalías** (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2. **INFORMAR** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "AnnA Minería", les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: **FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.**

4. **INFORMAR** al titular, que mediante Concepto Técnico PARV No. 197 del 30 de octubre de 2023, se concluyó que a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento realizado **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** para que allegara el **pago del canon superficario correspondiente al tercer año de construcción y montaje por un valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$7.157.304)** más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo anterior una vez se supere el término otorgado en las obligaciones requeridas en el presente acto administrativo de procederá hacer efectiva la **DECLARATORIA DE CADUCIDAD** al título minero HG4-084

Por otro lado, es pertinente señalar que el titular, igualmente a incumplido los requerimientos realizados **bajo apremio de multa** PARV 120 del 24 de enero del 2019, 378 del 13 de agosto del 2020, AUT-906-205 del 11 de marzo del 2022, AUT-906-211 del 28 de marzo del 2022, PARV No. 460 del 23 de septiembre del 2021, PARV No. 465 del 16 de noviembre del 2022 relacionados con:

- Los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre del 2017 y I, II, III y IV trimestre del 2018, I, II, III, IV trimestre 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021 y I, II y III trimestre del año 2022.
- Los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales del 2010, 2013, 2014, 2019, anuales, 2019 y 2021
- El Programa de Trabajos y Obras – PTO
- Licencia Ambiental o en su defecto, la certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días.

Los cuales tiene como consecuencia la **IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA** por el incumplimiento a las siguientes obligaciones en acto separado se procederá con la imposición de la sanción enunciada anteriormente.

5. **INFORMAR** al titular del Contrato No. HG4-084, que no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto AUT-906-211 del 28 de marzo del 2022, relacionado con la corrección y diligenciamiento en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA minería, del Formato Básico Minero- FBM anual 2012 y por error de transcripción le fue requerido como Formato Básico Minero anual 2020.
6. **INFORMAR** al titular del contrato No. HG4-084, que revisado el sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se tiene que mediante 31523-0 del 28 de agosto del 2021 se diligencio y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2010, obligación que cuenta con evaluación técnica y que el resultado de la misma será acogido mediante acto administrativo dentro en la plataforma y le será notificado dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. HG4-084, que revisado el sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se tiene que mediante 31522-0 del 28 de agosto del 2021 se diligencio y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2013, obligación que cuenta con evaluación técnica y que el resultado de la misma será acogido mediante acto administrativo dentro en la plataforma y le será notificado dando cumplimiento al artículo 269 de

la Ley 685 de 2001.

8. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HG4-084, que revisado el sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se tiene que mediante 31525-0 del 28 de agosto del 2021 se diligencio y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2018, obligación que cuenta con evaluación técnica y que el resultado de la misma será acogido mediante acto administrativo dentro en la plataforma y le será notificado dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

9. INFORMAR que una vez consultado en el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se encuentra que el área de Contrato de Concesión No. HG4-084, a la fecha del presente Concepto Técnico presenta:

- *Superposición PARCIAL en la capa denominada “Áreas Excluibles”, con el polígono 4, de la Serranía de Perijá.*
- *Superposición PARCIAL con la capa denominada “Restitución de Tierras” – Predio en Restitución, Fuente: Tribunal Superior del Distrito Judicial-Sala Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena, fecha de actualización 06 de octubre del 2.019.*
- *Superposición TOTAL con la capa denominada “Restitución de Tierras” – Zona Microfocalizada, Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT, fecha de actualización 29 de septiembre del 2.019.*
- *Superposición TOTAL con la capa denominada “Restitución de Tierras” – Zona Macrofocalizada, Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, fecha de actualización 08 de diciembre del 2.019.*

10. REMITIR al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, el concepto técnico que se está acogiendo y el presente acto administrativo, para que cause la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.323.950)**, saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo señalado en el numeral 2.1 del presente concepto técnico PARV No. 197 del 30 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que el valor registrado en la aplicación es de \$849.401, no está acorde con la evaluación de dicha obligación.

						11. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HG4-084, que la información geográfica que se presente deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377". 12. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HG4-084 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar documento técnico –PTO y ni viabilidad ambiental. 13. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HG4-084, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 14. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. HG4-084 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 197 del 30 de octubre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IE4-11401	BEST COMPANY S.A.S	COAL	67	10/11/2023	PARV No. 303 DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegado mediante radicado No. 20239060403302 del 17 de marzo de 2023 en cumplimiento de los requisitos y elementos sustanciales de ley, así mismo en cumplimiento del Auto PARV No. 479 del 25 de noviembre de 2022 y la información correcta de la estimación y categorización de las Reservas y los Recursos Minerales, correspondiente al Contrato de Concesión No. IE4-11401, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral



3.3.1 del **Concepto Técnico GET No. 176 del 03 de noviembre de 2023**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. – En consecuencia, de lo anterior se **REQUIERE** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IE4-11401 por **última vez**, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que **allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico Programa de Trabajos y Obras –PTO** en cumplimiento de los requisitos y elementos sustanciales de ley, así mismo la información correcta de la estimación y categorización de las Reservas y los Recursos Minerales presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.3. para la estimación del recurso y 3.3.1 para la estimación de la reserva de acuerdo con el Concepto Técnico **GET No. 176 del 03 de noviembre de 2023**, en los siguientes aspectos.

“3.3.1 ESTIMACIÓN DE RECURSOS MINERALES

12. *Presentar la información relacionada a los contactos con la comunidad y el enfoque social del proyecto minero, para lo cual se requiere un informe que contenga los estudios, planes, licencias y permisos de índole ambiental y social, y las evidencias de actividades de acercamiento con la comunidad inherente al proyecto.*
13. *La totalidad de la información geoespacial relacionada en el documento técnico debe ser presentada en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS, según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM. Así mismo, todos los planos que hacen parte de la materialidad que conlleven al soporte del estimativo de los recursos minerales, deben ser presentados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015.*
14. *Con relación a la delimitación de áreas, es necesario tener en consideración la superposición total con el área de protección de la Sierra Nevada de Santa Marta y con el proyecto del Cerrejón.*
15. *Se debe indicar la afectación por la superposición con el área de protección de la Sierra Nevada de Santa Marta y con el Proyecto del Cerrejón en la estimación de los recursos del Contrato de Concesión No. IE4-11401.*
16. *Allegar el plano de coordenadas de localización de las ocho (8) perforaciones geotécnicas, que relacionan en la tabla 4 y figura 16 del documento técnico.*
17. *Anexar el plano de ubicación de las tres (3) Líneas de Refracción Sísmica, que relaciona en la figura 18, del documento técnico.*



18. *Anexar el plano de la interpretación litológica (Columnas Estratigráficas), de las Líneas de Refracción Sísmica, que describen en las tablas 6, 8 y 10, del documento técnico, realizadas en la zona de estudio.*

19. *Presentar información complementaria del Estudio de Caracterización del Macizo Rocoso, respecto a los siguientes parámetros de clasificación:*

- *Levantamiento de discontinuidades.*
- *Diagramas de Contornos, polos, rosetas y familias de discontinuidades.*
- *Descripción de parámetros de: Orientación, Espaciado, Dimensión, Rugosidad, Resistencia, Abertura, Relleno y Circulación de agua, con los respectivos histogramas.*
- *Índice de calidad del RQD.*
- *Índice Q, con los parámetros de: RQD, Jn, Jr, Ja, Jw, SRF.*
- *Metodología de la Clasificación del RMR, con los parámetros de: Resistencia de la Matriz Rocosa, Separación entre diaclasas, Estado de las discontinuidades (Longitud de la discontinuidad, Abertura, Rugosidad, Relleno, Alteración y Agua freática), Corrección por orientación de las discontinuidades.*
- *Índice de Resistencia Geológica - GSI.*
- *Análisis de Fallas: Cuña, Planares o Volcamiento.*
- *Perfiles de estabilidad de taludes: Factores de seguridad en condiciones Pseudoestáticas y Saturadas.*

20. *Anexar el Estudio Geotécnico de suelos del sector del botadero(s), con la descripción de las siguientes características Geotécnicas:*

- *Generalidades del Municipio.*
- *Posición Geográfica.*
- *Generalidades y Localización del Proyecto.*
- *Geología Local y Geología Estructural Local.*
- *Geomorfología e Hidrogeología.*
- *Exploración Geotécnica: Ubicación de Apiques o Sondeos, Equipos de perforación, Muestreos, Ensayos de Laboratorio.*
- *Perfil del Suelo: Correlación de las Columnas Estratigráficas.*
- *Propiedades Geomecánicas: Ensayos de Granulometría, Humedad Natural, Pesos Unitarios, Límites de Atterberg, Compresión Inconfinada y Corte Directo.*
- *Cálculo de Capacidad Portante Neta y de Seguridad.*
- *Cálculo de Asentamientos.*
- *Planos de diseño de botadero en planta, con sus respectivos perfiles de diseño.*

- Conclusiones y Recomendaciones.
- Anexos: Resultado de Ensayos de Laboratorio y Registro Fotográfico.

21. Debido al espesor aparente promedio obtenido para el Manto 3 que fue de 0.33 m y a la ausencia de materialidad consistente en la no presentación de los planos de contornos estructurales, isópacos ni de isocalidades, dicho manto no puede hacer parte del estimativo de recursos del título No. IE4-11401 bajo ninguna categoría, por lo tanto, se deben realizar las correcciones a que haya lugar.

22. Es necesaria la presentación de los mapas con la estimación y categorización del recurso por manto explotable, teniendo en cuenta para los mismos el sistema de referencia y coordenadas que corresponden y lo establecido en la Resolución 40600 de 2015.

3.3.2. ESTIMACIÓN DE LAS RESERVAS MINERALES

11.Factor Modificador Minero:

h. Delimitación del área:

iii. Presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para el Contrato de Concesión No. IE4-11401; así mismo, se deberá presentar esta delimitación en Coordenadas Geográficas en el sistema MAGNA SIRGAS, tal y como se dispuso en la Resolución 504 de 2018 de la ANM.

iv. Presentar el análisis y/o justificación sobre la posible devolución de áreas de exclusión que se encuentren en superposición con el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401, y que no sean económicamente explotables, tal y como se establece en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 .

i. **Alternativas de explotación:** Complementar la información relacionada con la evaluación de alternativas de explotación tanto para el sistema a cielo abierto como bajo tierra, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401, con el análisis de factores técnico-mineros relacionados con los volúmenes, costos o inversiones para la aplicación de cada uno de los métodos analizados.



j. Dimensionamiento geométrico de la explotación: Complementar la información relacionada con el dimensionamiento geométrico de la explotación para el método seleccionado en bajo tierra "TAJO CORTO" para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401, con esquemas, diseños y/o perfiles a una escala adecuada, en los que se pueda apreciar el dimensionamiento geométrico de este método de explotación, así como para las características de las labores mineras (inclinados, niveles, Sub-guías y Sobre-guías, Tambores o Ventanas, y Páneles), y demás obras de soporte minero.

k. Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto:

Iv Presentar claramente la descripción del secuenciamiento de las labores mineras para los periodos establecidos de operación en el área del Título Minero No. IE4-11401, la cual debe ser consistente con la información presentada en el Cronograma General de Actividades.

v. Presentar el análisis del factor de dilución y de la flexibilidad operacional, en el que se definan las acciones tendientes a aumentar o disminuir la producción para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401, según las condiciones del mercado y las características de calidad del mineral.

vi. Presentar el secuenciamiento de avance o disposición de los estériles en las áreas de botaderos y de retrollenado, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401, con su correspondiente plano de secuenciamiento a una escala adecuada atendiendo a las características y magnitud del proyecto; indicar sobre los volúmenes efectivos de estéril que se pretende remover tanto para la operación a cielo abierto como para la de bajo tierra durante la vida útil del proyecto minero en el área de concesión del Título Minero No. IE4-11401; indicar la georeferenciación de las áreas destinadas para botaderos, así como de su capacidad de almacenamiento y su vida útil.

l. Definición y cálculo del soporte minero:

vii. Complementar la información de la estimación de la flota de cargue y transporte para el carbón y estéril, con el análisis de la disponibilidad de maquinaria (horas programadas vs horas efectivas), para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401; así mismo, considerar dentro de los requerimientos de maquinaria y equipo la posibilidad de tener equipos de respaldo para atender las posibles contingencias o paradas no programadas, indicar el plan de contingencia para atender este tipo de limitación.



viii. Presentar el análisis o cálculo de los requerimientos de carga efectiva (Kw/hora) para el funcionamiento de los equipos eléctricos que soportaran toda la operación minera y de alimentación de las obras de infraestructura, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.

ix. Presentar el análisis o cálculo de los requerimientos de combustible (ACPM - Gasolina) por unidad de tiempo o por actividad (Gal/hora) necesarios para el funcionamiento de la maquinaria y equipo con los que se desarrollará la operación minera y de soporte minero, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.

x. Presentar el análisis o cálculo de los requerimientos para el sistema de bombeo de las aguas de escorrentía para la operación minera en superficie, así como lo correspondiente al sistema de bombeo para la operación de la mina en bajo tierra, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.

xi. Presentar el análisis o cálculo de los requerimientos de material explosivo y medios de ignición por unidad de tiempo (mensual, semestral, anual) necesarios para el desarrollo minero, en los escenarios de una operación minera en superficie y en bajo tierra, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401, estos cálculos deberán estar debidamente soportados con los diseños de las mallas de perforación, áreas o secciones de avance, rendimientos, avances efectivos, y proyección de los volúmenes y avance de labores mineras. Presentar los esquemas y diseños de las mallas de perforación y voladura (para superficie y para bajo tierra), a una escala adecuada atendiendo a la magnitud del proyecto.

xii. Indicar claramente con que equipo y maquinaria propia se contará para la operación minera en superficie, y cuales serán utilizados bajo la modalidad de alquiler, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.

m. Cronograma de actividades: Una vez se haya definido la Vida Útil del Proyecto Minero para el Contrato de Concesión No. IE4-11401, se deberá ajustar y presentar el Cronograma General de Actividades, así mismo, en este cronograma se debe apreciar claramente el secuenciamiento de la explotación considerando los dos (2) escenarios operativos (superficie y bajo tierra), la ejecución de las labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) y de las actividades de soporte minero; indicando igualmente los volúmenes de mineral y de estéril a extraer por unidad de tiempo (m^3 /mes; m^3 /semestre; m^3 /año; Ton/mes, Ton/semestre, Ton/año), los rendimientos de operación y el personal requerido para la ejecución de cada actividad programada; así mismo, se deberá indicar claramente las actividades y el periodo de tiempo (meses, semestres, ó años) que se



proyecta para la ejecución del Plan de Recuperación Geomorfológica y Paisajística del sistema alterado, y las del Plan de Cierre, durante y posterior a la culminación de las operaciones mineras.

n. Plan de Sostenimiento:

- vi. *Presentar un análisis detallado de las condiciones de estabilidad del macizo atendiendo a las consideraciones geotécnicas definidas, así mismo presentar el diseño y/o esquema del sistema de sostenimiento a implementar para las labores de desarrollo y preparación, con su correspondiente caracterización y dimensionamiento definidos a partir del cálculo de la presión minera, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.*
- vii. *Complementar en la información presentada del Plan de Sostenimiento, con los procedimientos que se implementarán para la inspección, mantenimiento, seguimiento y control del sostenimiento, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.*
- viii. *Presentar el plano de sostenimiento para la Mina Subterránea Papayal, a una escala adecuada atendiendo a la magnitud del proyecto minero, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.*
- ix. *Presentar las memorias de cálculo de los requerimientos de cantidad para las unidades o piezas que componen cada tipo de sostenimiento a implementar, atendiendo a los metros y/o áreas proyectadas para el avance de las labores de desarrollo, preparación y/o explotación, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.*
- x. *Indicar claramente en el análisis financiero del proyecto los costos por concepto de adquisición de los elementos que componen cada tipo de sostenimiento a implementar, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.*

h. Plan de Ventilación:

- vii. *Presentar la descripción detallada y el análisis del sistema de ventilación proyectado, indicando claramente los requerimientos de caudal de aire necesarios para la operación a medida que el proyecto o las labores mineras avancen, así como el requerimiento de los equipos y demás accesorios que componen el sistema de ventilación, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.*
- viii. *Presentar el Plano del Circuito de Ventilación para la mina subterránea Papayal, en el que se pueda apreciar claramente la ubicación de los puntos de entrada del aire limpio y salida del aire contaminado, la de los ventiladores principales, auxiliares, las redes o ductos de distribución, puertas o ventanas de direccionamiento del flujo y demás elementos que*

componen el sistema de ventilación, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.

- ix. *Presentar las consideraciones técnicas por la presencia de polvo de carbón, dispersibilidad, fuentes de ignición y material volátil, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.*
- x. *Indicar sobre las acciones que se proyectan realizar en la mina subterránea Papayal, para determinar las concentraciones de gas metano (m³/ton), para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.*
- xi. *Presentar el Plan de Contingencia del sistema de ventilación, los responsables de su ejecución, el Cronograma de Actividades y el Plano Isométrico de ventilación, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401, a una escala adecuada, atendiendo a la magnitud del proyecto minero.*
- xii. *Presentar claramente en el análisis financiero del proyecto, lo relacionado con los costos de adquisición de cada uno de los equipos y accesorios que componen el sistema de ventilación propuesto y/o proyectado, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401, así como lo relacionado con accesorios, ductos, repuestos y mantenimiento.*

i. Inestabilidad del Terreno y Subsistencia Minera:

Indicar en el documento técnico si se consideró la inestabilidad del terreno y la subsidencia minera como un factor determinante para el dimensionamiento geométrico de las labores mineras en bajo tierra, así como para el tipo y densidad del sostenimiento; así mismo, presentar la descripción de las posibles zona de inestabilidad, y los planes de acción o medidas de control para dar el tratamiento adecuado a las zonas que puedan presentar subsidencia y/o inestabilidad, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.

12.Factor Modificador Infraestructura

Instalaciones de soporte minero: *i. Complementar la información de la infraestructura requerida para el desarrollo del proyecto, para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401, con la georeferenciación de cada una de las instalaciones de soporte minero existentes y proyectadas. ii. Presentar la georeferenciación e identificación clara de los predios necesarios para el montaje de la infraestructura dentro del área del Título Minero No. IE4-11401 (36,8 Ha), y de los predios que son de propiedad de la sociedad titular (si los hay). iii. Indicar si en el área de concesión ya se cuenta con la red o el servicio de energía eléctrica, así como del servicio de agua potable; de no*

ser así, considerar las obras y permisos que se deben realizar ante las entidades correspondientes. **iv.** Indicar claramente si dentro del área del Contrato de Concesión No. IE4-11401 ya se cuenta con una planta de beneficio; de ser así, presentar sus características técnicas, rendimientos, el costo de la inversión realizada para su instalación, así como su georeferenciación en coordenadas geográficas en el sistema MAGNA SIRGAS.

13.Factor Modificador Mercado

Estudio de Mercados: **i.** Complementar la información relacionada con los requisitos y especificaciones de calidad del mineral, la estimación de los costos de producción tanto para el desarrollo minero en superficie como para el de bajo tierra, las estrategias de comercialización, y el análisis de los riegos comerciales. **ii.** Complementar el estudio de mercados con las consideraciones para los materiales de construcción, teniendo en cuenta que existe la posibilidad que en desarrollo de la operación minera, estos materiales puedan ser de interés económico y comercializables; si se está considerando explotar los materiales de construcción en el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401, se deberá presentar la estimación y categorización de estos minerales, así como cada uno de los elementos técnico y económicos que componen el plan minero para la explotación de los mismos.

14.Factor Modificador Económico

Evaluación Financiera: **i.** Complementar la información relacionada con la descripción detallada, características y monto de las Inversiones realizadas y por realizar; así como de las especificaciones técnicas de los elementos que componen cada sistema, actividad o infraestructura proyectada (por ejemplo para el programa de manejo de aguas, para la planta de proceso, para la infraestructura de soporte, entre otros). **ii.** Aclarar si dentro de las inversiones presentadas se consideraron las inversiones por concepto de adquisición o compra de maquinaria y equipo, específicamente para el desarrollo de la operación minera en superficie. **iii.** Indicar si toda la maquinaria y equipo requerido para la operación en superficie se tendrá bajo la modalidad de arrendamiento. **iv.** Indicar sobre la metodología empleada para determinar los costos (OPEX) para la operación de la maquinaria y que fueron presentados en los Flujos de Caja del Anexo 11.1. **v.** Aclarar si dentro de la estimación del costo global por concepto de regalías (15,71 US\$/t ROM) indicado en la Tabla 11.2, se incluyó el total de la producción proyectada para superficie y bajo tierra durante la vida útil del proyecto. **vi.** Verificar y realizar los ajustes a que haya lugar en el análisis económico y financiero en lo relacionado con la TRM, toda vez que en el Anexo 11.1 (Hoja_Royal Resol 537 -Dic 27 2022) se evidencia que se empleó para efectos de cálculo una TRM de \$4.145,97, mientras que en las tablas del Anexo 11.2 (Hojas_Insumos y OPEX) se empleó una TRM de \$4.467,0. **vii.** Complementar la



información relacionada con los Flujos de Caja, la estimación de la TIR y del VPN (Anexo 11.2) para el escenario de la operación en bajo tierra del VPN. **viii.** Verificar y realizar los ajustes a que haya lugar en lo relacionado con el requerimiento de material explosivo y medios de ignición necesarios para el desarrollo minero en los escenarios de operación en superficie y bajo tierra para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401, toda vez que los requerimientos deben obedecer a las especificaciones de las mallas de perforación y voladura atendiendo a las proyecciones de las áreas o volúmenes de material a remover (proyección de los metros de avance de labores mineras en roca en bajo tierra - volúmenes de estéril a remover en superficie, RD). **ix.** Verificar y realizar los ajustes a que haya lugar en la formulación y cálculos realizados en la Hoja_OPEX del Archivo excel Flujo de Caja escenario base explotación subterránea, Anexo 11.2, toda vez que para el ítem correspondiente a MANTENIMIENTO se calculan los costos para el Año 1 considerando el número de equipos requeridos, y al parecer por un error de digitación en la formulación para los siguientes años (del 2 al 7), no se aplicó este factor del número de equipos; de igual forma, verificar y ajustar si es el caso la totalización del ítem INSUMOS en esta misma tabla (Hoja_OPEX del Archivo excel Flujo de Caja, Anexo 11.2), puesto que al parecer también por un error de digitalización en la fórmula no se incluyó en la totalización de los insumos en ninguna de las anualidades (años 1 al 7), los rubros correspondientes a la TRITURACIÓN Y REMANEJO, TRANSPORTE A PUERTO Y EL MANEJO EN PUERTO, situación que sí fue considerada en el Flujo de Caja para la operación en superficie (Anexo 11.1). Todos estos elementos económicos y financieros deberán presentarse para la proyección de operaciones mineras a realizarse en el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401.

15.Factor Modificador Legal

- d. Servidumbre Minera:** Aclarar lo relacionado con el número de predios que efectivamente se verán afectados por el desarrollo minero y por las obras de infraestructura a realizar dentro del área de concesión del Título Minero No. IE4-11401, complementar la información aclarando sobre el tipo de servidumbres que se requiere establecer para los predios que sean de interés en desarrollo del proyecto minero en este título y que no puedan ser adquiridos; indicar si a la fecha ya se ha realizado algún tipo de acercamiento con los propietarios de los predios que se pueden llegar a requerir. Presentar el plano de servidumbres mineras a una escala adecuada atendiendo a la magnitud del proyecto minero.
- e. Información Contractual del Título Minero:** Presentar dentro del análisis de este factor modificador la posible incidencia que se pueda suscitar para el desarrollo del proyecto minero y por ende para la estimación y categorización de los recursos y las reservas minerales para

el Contrato de Concesión No. IE4-11401, atendiendo al trámite que actualmente se adelanta ante la Autoridad Minera ANM, relacionado con la integración de las áreas de los dos títulos mineros (IE4-11401 y GH2-101) y/o para realizar una operación minera conjunta.

- f. Ordenamiento Territorial:** Presentar dentro del análisis de este factor modificador la posible incidencia que se pueda suscitar para el desarrollo del proyecto minero y por ende para la estimación y categorización de los recursos y las reservas minerales para el Contrato de Concesión No. IE4-11401, atendiendo a las disposiciones establecidas en el EOT del municipio de Barrancas por la superposición que tiene el área de concesión con los centros poblados de Papayal y de Nuevo Oreganal.

16.Factor Modificador Medioambiental

- d. Plan de recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado:** Complementar la información con el cronograma de actividades y la proyección de costos o inversiones a realizar para cada una de las actividades proyectadas para el Plan de Recuperación Geomorfológica y Paisajística a realizar en el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401, y que estos costos se vean reflejados en la evaluación económica y financiera del proyecto. Aclarar si dentro del rubro AMBIENTAL y el de REHABILITACIÓN presentados en el flujo de caja para el escenario de la explotación a cielo abierto (Anexo 11.1, Hoja_OPEX - Costos Operativos) están incluidos los costos de ejecución de las actividades del Plan de Recuperación Geomorfológica. Complementar el Plan de recuperación geomorfológica y paisajística con las actividades y costos del escenario para la explotación en bajo tierra, toda vez que en el Anexo 11.2, Hoja_OPEX no se evidencia que se hayan considerado los mismos. Presentar el Plano de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado para el área del título minero No. IE4-11401, a una escala adecuada según la magnitud proyecto.
- e. Plan de Cierre y Abandono:** Complementar la información con el cronograma de actividades y la proyección de costos o inversiones a realizar para cada una de las actividades proyectadas para el Plan de Cierre y Abandono a realizar en el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401, y que estos costos se vean reflejados en la evaluación económica y financiera del proyecto. Aclarar si dentro del rubro AMBIENTAL, el de REHABILITACIÓN y el de CIERRE DE MINA presentados en el Anexo 11.1, Hoja_Flujo de Caja Base, Ítem OPEX, Ítem CAPEX, están incluidos los costos de ejecución de las actividades del Plan de Cierre y Abandono; así mismo se deberá complementar la información presentada en el Anexo 11.2, Hoja_OPEX, con los costos por concepto de implementación del Plan de Cierre y Abandono para el área del



Título Minero No. IE4-11401, y presentar el plano del Plan de Cierre a una escala adecuada según la magnitud proyecto.

f. **Estudio de Impacto Ambiental:** Considerar dentro de las proyecciones del Plan Minero que el inicio efectivo de las operaciones mineras estará supeditado al otorgamiento de la Viabilidad Ambiental para el proyecto, y que teniendo en cuenta la vigencia del Título Minero No. IE4-11401 (24 de noviembre de 2039), la proyección de actividades podría ser de algo mas de quince (15) años. Así mismo, se deberá presentar el análisis del factor modificador ambiental en la estimación y categorización de los recursos y las reservas minerales, derivado de la incidencia por las superposiciones totales que tiene el área de concesión del título minero No. IE4-11401, tanto con el área de protección de la Sierra Nevada de Santa Marta, como con el proyecto licenciado del Cerrejón zona norte.

17.Factor Modificador Social

Aspecto Social:

Complementar la información con la descripción de las actividades y obras a realizar para limitar las áreas o zonas y que evitarán una afectación a las comunidades cercanas al área donde se desarrollará el proyecto minero en el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401; Así mismo, se deberá presentar el análisis del factor modificador social en la estimación y categorización de los recursos y las reservas minerales, derivado de la superposición parcial que tiene el área de concesión del título minero No. IE4-11401, con los resguardos indígenas Trupioyacho y la Meseta. Describir igualmente las actividades sociales ejecutadas y proyectada para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social, así como de los costos por concepto de contribución social y los correspondientes a la ejecución de las actividades tendientes a resguardar las construcciones e instalaciones de las comunidades cercanas a los frentes de explotación.

18.Estimación y Categorización de las Reservas

f. Indicar claramente en el documento técnico sobre la metodología empleada para estimar las reservas minerales a partir de la afectación de los factores modificadores aplicados a los recursos minerales; toda vez que al verificar la información presentada en la tabla 7.69, no se puede establecer bajo que criterio se realizó la afectación (reducción) de las cifras de los recursos para obtener las reservas, es así que si se parte de unos **Recursos Indicados** de 248.418 Toneladas de carbón, y se afectan con los factores modificadores, se están obteniendo unas **Reservas Probables** de 1.880 Ton de carbón,

que para este caso, el valor de la estimación de estas Reservas correspondería a menos de un por ciento (1%) del valor de esos Recursos; así mismo, si se parte de unos RECURSOS MEDIDOS de 4.410.394 Toneladas de Carbón, y se afectan con los factores modificadores, se obtienen unas RESERVAS PROBADAS de 1.923.263 Toneladas de Carbón; situación que no es consistente con los lineamientos y definiciones que exige el ECRR, pues considerando que el Título Minero No. IE4-11401 no cuenta a la fecha con la Viabilidad Ambiental, no sería posible entonces convertir los **Recursos Medidos a Reservas Probadas**.

g. Aclarar porqué en el documento técnico se indica que para la estimación y categorización de los recursos y las reservas minerales se considera la totalidad del polígono límite del contrato de concesión, mientras que en la categorización definitiva de los recursos y las reservas solo se esta definiendo una parte del área concesionada (Planos 23 y 60). Así mismo, indicar si en la estimación de las reservas presentada en la tabla 7.69 se consideró con un factor modificador minero el análisis realizado mediante el software MINEX, de lo contrario, se estaría presentando en el documento dos estimaciones de reservas con metodologías diferentes, lo cual no es acorde con los lineamientos del ECRR.

h. Complementar el análisis de las posibles afectaciones en la conversión de recursos a reservas respecto de los factores modificadores como lo son, la dilución y pérdidas, aspectos de calidad y geotécnicos, método de explotación, superposiciones con zonas de restricción, y otros; que son inherentes a las operaciones mineras, ya sea en superficie o en bajo tierra.

i. Realizar el ajuste a que haya lugar al Plano 60 Categorización Reservas Mineras, toda vez que se evidencia que allí se están delimitando áreas o zonas para las **Reservas Probadas**, cuando es claro según el análisis presentado en el documento técnico, que al no contar con la Viabilidad Ambiental, solo se pueden estimar y categorizar **Reservas Probables**.

j. Se deberá presentar la estimación y categorización de las reservas minerales para el área del Contrato de Concesión No. IE4-11401. Adicionalmente, se deberá indicar claramente en el documento técnico la fecha de corte de la información, y la fecha efectiva de la estimación de las Reservas Minerales para el título minero No. IE4-11401, así como el nombre del profesional que refrenda esta información

19.Producción y Vida Útil del Proyecto

Realizar el ajuste a que haya lugar para la estimación de la Vida Útil del Proyecto teniendo en cuenta el tiempo que le resta de vigencia al Contrato de Concesión No. IE4-11401 (hasta el 24 de noviembre

de 2039), y considerando igualmente que a la fecha no se cuenta con la viabilidad ambiental que soporte el desarrollo del proyecto minero.

Una vez se realice el ajuste a la estimación de los recursos y las reservas minerales atendiendo a las consideraciones presentadas en los numerales anteriores, se deberá presentar la estimación de la Vida Útil del Proyecto, la cual esta en función de la relación entre las reservas estimadas y la proyección de producción anual esperada.

20. Planos

Presentar cada uno de los planos que dan soporte al Plan Minero para el Contrato de Concesión No. IE4-11401 en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS, según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM. Así mismo, los planos que hacen parte de la materialidad que conlleven al soporte del estimativo de las reservas minerales, deben ser presentados igualmente en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS, y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015..

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un **término de treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane, si transcurrido el termino no allega lo requerido **se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **IE4-11401**, **NO** cuenta con Instrumento Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente”.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que revisado el Visor Geográfico de la plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se encuentra en superposición con las siguientes zonas:

- *Superposición Parcial. Licencias Ambientales. Proyectado Licenciado Línea. Gasoducto Ballenas - Barrancabermeja; Identificación ID: LAM0034_3175_1; Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Fecha de Actualización: Oct-06-2019. (Figura 2)*



- *Superposición Parcial. Resguardos Indígenas. Trupiogacho y La Meseta (Pueblo Guayú); Identificación ID: 10456; Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT. Fecha de Actualización: Nov-01-2022. (Figura 3)*
- *Superposición Parcial. División Administrativa. Centros Poblados. Papayal (norte del título), Identificación ID: 44078006; y Nuevo Oreganal (centro sur del título), Identificación ID: 44078013. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE-MGN2021. Fecha de Actualización: Sep-12-2022. (Figura 4)*
- *Superposición Total. Otras Áreas Protegidas. Reserva Natural Biósfera - Sierra Nevada de Santa Marta. Ley 7 de 1948 – Decreto Único 1076 de 2015 Art 2.2.2.1.3.7 – Administradora UEESPNN. Identificación ID: 000003; Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de Actualización: Sep-28-2018. (Figura 5)*
- *Superposición Total. Licencias Ambientales. Proyecto Licenciado Polígono. Proyecto Minero de Explotación de Carbón Bloque Central del Cerrejón Zona Norte, Mina el Cerrejón (Áreas Integradas). Identificación: LAM4538_5091; Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Fecha de Actualización: Oct-06.2019. (Figura 6)*

ARTICULO QUINTO. - INFORMAR que el **Concepto Técnico GET No. 176 del 03 de noviembre de 2023**, se emitió con base en la información suministrada en las correcciones y/o modificaciones Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **IE4-11401** allegado en cumplimiento del artículo 5 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería y de los profesionales que lo refrendan.

ARTICULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas

						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 506438 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.:
						REQUERIMIENTOS
AUTO	506438	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S	4	10/11/2023	PARV No. 304	1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2023 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de acuerdo con lo considerado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 209 de 02 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al III trimestre del año 2023 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de acuerdo con lo considerado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 209 de 02 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presentar el Plan de Trabajo de Explotación – PTE en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. 210-5608 del 27 de octubre de 2022 en concordancia con lo indicado en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1955 de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o en su defecto el estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. 210-5608 del 27 de octubre de 2022 en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Recordar que la presentación de los Formularios de declaración y Liquidación de Regalías debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre causado.
3. Se recomienda a la sociedad beneficiaria abstenerse a realizar labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. 506438 hasta que sea otorgada la Licencia Ambiental.

						4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 506438 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 209 de 02 de noviembre de 2023, se concluye que el consorcio beneficiario NO se encuentra al día. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 209 de 02 de noviembre de 2023. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507265	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	4	10/11/2023	PARV No. 305	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507265 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2023 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de acuerdo con lo considerado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 208 de 02 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2023 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo,

de acuerdo con lo considerado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 208 de 02 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al **III trimestre del año 2023** con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de acuerdo con lo considerado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 208 de 02 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

4.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presentar el Plan de Trabajo de Explotación – PTE en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-5806 de fecha 11 de enero de 2023 en concordancia con lo indicado en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1955 de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

5.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o en su defecto el estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-5806 de fecha 11 de enero de 2023 en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Recordar que la presentación de los Formularios de declaración y Liquidación de Regalías debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre causado.

3. Se recomienda a la sociedad beneficiaria abstenerse a realizar labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. 507265 hasta que sea otorgada la Licencia Ambiental.

4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507265 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 208 de 02 de noviembre de 2023, se concluye que el consorcio beneficiario NO se encuentra al día.

5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 208 de 02 de noviembre de 2023.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507554	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	4	10/11/2023	PARV No. 306	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507554 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2023 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de acuerdo con lo considerado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 210 de 02 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al III trimestre del año 2023 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de acuerdo con lo considerado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 210 de 02 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presentar el Plan de Trabajo de Explotación – PTE en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-5920 de fecha 12 de abril de 2023 en concordancia con lo indicado en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1955 de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente



proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o en su defecto el estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-5920 de fecha 12 de abril de 2023 en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Recordar que la presentación de los Formularios de declaración y Liquidación de Regalías debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre causado.
3. Se recomienda a la sociedad beneficiaria abstenerse a realizar labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. 507554 hasta que sea otorgada la Licencia Ambiental.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 28 de 45

						4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507554 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 210 de 02 de noviembre de 2023, se concluye que el consorcio beneficiario NO se encuentra al día. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 210 de 02 de noviembre de 2023. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507555	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	3	10/11/2023	PARV No. 307	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507555 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2023 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de acuerdo con lo considerado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 211 de 02 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al III trimestre del año 2023 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo,



de acuerdo con lo considerado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 211 de 02 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o en su defecto el estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-5902 de fecha 30 de marzo de 2023 en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Recordar que la presentación de los Formularios de declaración y Liquidación de Regalías debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre causado.

						3. Se recomienda a la sociedad beneficiaria abstenerse a realizar labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. 507555 hasta que sea otorgada la Licencia Ambiental. 4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507555 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 211 de 02 de noviembre de 2023, se concluye que el consorcio beneficiario NO se encuentra al día. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 211 de 02 de noviembre de 2023. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507557	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	3	10/11/2023	PARV No. 308	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507557 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2023 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de acuerdo con lo considerado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 212 de 02 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al **III trimestre del año 2023** con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de acuerdo con lo considerado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 212 de 02 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o en su defecto el estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-5904 de fecha 30 de marzo de 2023 en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o en su defecto el estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-5904 de fecha 30 de marzo de 2023 en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá



						o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Recordar que la presentación de los Formularios de declaración y Liquidación de Regalías debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre causado. 3. Se recomienda a la sociedad beneficiaria abstenerse a realizar labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. 507557 hasta que sea otorgada la Licencia Ambiental. 4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507557 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 212 de 02 de noviembre de 2023, se concluye que el consorcio beneficiario NO se encuentra al día. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 212 de 02 de noviembre de 2023. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HKN-13551C1	HELIOS CONSTRUCCIONES S.A.S	23	10/11/2023	PARV No. 309	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegado mediante radicado No. 20231002544412 del 24 de julio de 2023 en cumplimiento de los requisitos y elementos sustanciales de ley, y la información correcta de la estimación y categorización de las Reservas y los Recursos Minerales, correspondiente al Contrato de

Concesión No. **HKN-13551C1**, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente **NO CUMPLE** con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 3.1.3 del **CONCEPTO TÉCNICO Punto de Atención Regional Valledupar No. 226 del 09 de noviembre de 2023**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. – En consecuencia, de lo anterior se **REQUIERE** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **HKN-13551C1**, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que **allegue las correcciones y/o adiciones al documento técnico Programa de Trabajos y Obras –PTO** en cumplimiento de los requisitos y elementos sustanciales de ley, así mismo la información correcta de la estimación y categorización de las Reservas y los Recursos Minerales presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.1.3. y 3.2.3 para la estimación de la reserva de acuerdo con el **CONCEPTO TÉCNICO Punto de Atención Regional Valledupar No. 226 del 09 de noviembre de 2023**, en los siguientes aspectos.

“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Presentarla toda la información geográfica y los mapas en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas (resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería).

Presentar el mapa de delimitación definitiva donde se presente el polígono del contrato de concesión con la correspondiente tabla de coordenadas e identificación de los vértices del polígono.

Se debe presentar informe de laboratorio certificado para las muestras recolectadas en el campo mediante apiques, respaldado. Además, es necesario adjuntar un plano que muestre la ubicación exacta de estas muestras, como también se debe incluir un registro fotográfico que documente los apiques realizados dentro del área de estudio.

Se debe presentar un estudio de análisis cinemático para las familias de discontinuidades, considerando su estratificación en relación con la orientación del frente del macizo rocoso bajo estudio. Este análisis es crucial para verificar la posibilidad de una rotura en el material.

Se debe adjuntar en el documento los valores de entrada utilizados en la modelación del terreno para la fase de trabajo, como la cohesión y el peso unitario. Alternativamente, se deben



incluir los archivos generados por el software Slide. Esto permitirá una verificación más completa y detallada de la información presentada. Dichos valores deberán estar debidamente justificados por los ensayos de laboratorio correspondiente.

Presentar la refrendación del documento técnico: Cada profesional idóneo (ingeniero geólogo, geólogo y/o ingeniero de minas) debe identificar su contribución y aceptar su responsabilidad sobre dicha contribución (debe llevar la firma del profesional y copia de la tarjeta profesional).

Se debe presentar Muestreo detallado y análisis de calidad. Localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, localización de las muestras en las trincheras, afloramientos, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación en la trinchera), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, Qa/Qc, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones y mapa de ubicación del muestreo.

Se debe presentar levantamiento topográfico de toda el área proyectada a intervenir, toda vez que es un parámetro vital para la estimación del recurso.

Se debe presentar Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe con los respectivos registros.

Se debe allegar el mapa topográfico a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada metro o de mayor detalle con las especificaciones con que fue levantada. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, cerros), y las labores exploratorias y mineras existentes (excavaciones, escombreras, patios de acopio).



Se debe presentar Estudio hidrogeológico: El estudio debe contener el inventario de punto de agua, la hidráulica de pozos (parámetros hidráulicos porosidad, conductividad hidráulica, transmisividad, coeficiente de almacenamiento), mapa hidrogeológico y perfiles hidrogeológicos, modelo hidrogeológico conceptual el cual incluye la geometría y características de la cuenca hidrogeológica, áreas de recarga, movimiento del agua subterránea, unidades hidroestratigráficas y tipos de acuíferos, isopiezas (nivel freático y/o piezómetro) y dirección de flujo, zonas de recarga y descarga de los acuíferos, hidroquímica, además de las conclusiones y recomendaciones haciendo énfasis en la actividad minera.

Se debe presentar información de soporte que sustente la estimación de recursos para cada categoría a las profundidades que se realizó, teniendo en cuenta el principio de materialidad del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas.

Se debe presentar cálculo y categorización de recursos para cada material a explotar con sus respectivos mapas y metodología.

Se debe establecer el material sobre el cual se está realizando la estimación del recurso.

Se deben presentar los archivos digitales de la estimación de recursos y reservas para verificación. “

3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se deberá presentar la delimitación definitiva del título minero teniendo en cuenta que al titular le asiste la obligación de devolver áreas sobre las cuales no se proyectan labores, o retenerlas en exploración adicional con las obligaciones que de ello deriva y plantear cuáles serán las áreas para retener en un polígono continuo con el respectivo informe de exploración a realizar, periodo que no podrá exceder los dos (2) años.

Se deberá realizar un estudio geomecánico soportado en los ensayos de laboratorio acreditados que sustente las variables geométricas propuestas para la explotación minera.

Se debe especificar el material sobre el cual se está haciendo la estimación de reservas la cual debe ser coherente con el recurso, toda vez que se habla de recebo, sin embargo, no se ajusta a la definición de este material, dado que se realiza una clasificación geomecánica de



un macizo rocoso, y se habla de unos porcentajes de gravas y arenas en el recurso, así como también se proyecta una trituración del material.

Se debe establecer claramente la metodología establecida en el ECRR para la estimación de las reservas por medio de la aplicación de los factores modificadores, toda vez que se manifiesta aplicar dicho estándar, pero no se evidencia la metodología, se debe establecer de forma clara, con los documentos de soporte (anexos digitales) como los factores modificadores impactan en el proyecto y a su vez en la conversión de los recursos en reservas. Sin embargo, teniendo en cuenta que se establece que la información de estimación de recursos no cuenta con la materialidad de la que habla el ECRR se deberá ajustar toda la estimación de recursos y reservas de acuerdo a las modificaciones que se realicen.

Se debe presentar un estudio geomecánico el cual contenga un diagnóstico inicial con las características del macizo, mecanismos de falla probables, efectos del agua, condiciones de esfuerzo, propiedades físicas y mecánicas, clasificación, y demás información debidamente soportada en los ensayos de laboratorio e insumos técnicos, de acuerdo con el diseño de la explotación.

Se debe realizar una comparativa entre diferentes métodos de explotación incluyendo análisis de ventajas y desventajas.

Se debe presentar el diseño de las obras de drenaje a implementar en el área del título, especialmente en las zonas de explotación, la cual deberá estar acorde con el análisis de precipitaciones, dicha información deberá ser además plasmada en plano.

Se debe complementar la información del planeamiento minero, en el cual se establezca claramente el número de bancos a realizar, cotas iniciales y finales de cada banco, cantidad de material a remover en cada uno, secuencia año a año de la explotación y demás información específica que hace parte del factor modificador minero.

Se debe presentar diseño y estudio geomecánico del botadero propuesto, junto al secuenciamiento de avance o retrollenado.

Se debe presentar planos cronológicos de la secuencia de explotación a mayor detalle (año a año, banco por banco).



Se deben presentar diseños y ubicación de las vías de acceso a la zona de explotación y a los bancos propuestos, dicha información deberá ser de igual forma plasmada en plano.

Se debe replantear la zona de explotación o presentar información detallada del por qué se está planteando el pit de explotación sobre una vía que comunica a la vereda de San Sebastián.

Se debe presentar cronograma de actividades de acuerdo con las actualizaciones realizadas al planeamiento minero, el cual debe ser igualmente detallado con las actividades anuales y por labores, banco, zona, etc.

Se debe complementar la información respecto a perforación y voladura, en la cual se presente una justificación técnica para implementar el uso de dichas sustancias, además, diseño de la malla de perforación específica a utilizar, esquema de carga de cada barreno, consumo por voladura, número de voladuras a realizar por día, mes y año. Además, se deberá verificar el diseño de las voladuras planteado toda vez que se habla de bancos de 10 metros de altura y se plantea una longitud de 7 metros.

Se debe establecer las etapas propuestas para el contrato de concesión.

Se debe complementar el estudio de mercados con información específica para el área del título y de influencia que incluya tendencias y proyecciones del mercado interno, estimación de oferta y demanda, requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización, análisis de riesgos comerciales, mercado objetivo y proyectos potenciales, información que es importante en el factor modificador mercado para soportar la proyección de producción.

Se debe actualizar el análisis financiero toda vez que la información se encuentra desactualizada, los valores de salario mínimo y precios base de liquidación no se ajustan a la realidad actual, además, los costos por explosivos deberán ser desglosados de acuerdo con la información complementaria de consumos mensuales y anuales, así como se deberá tener en cuenta los impuestos aplicables a la compra de dichos materiales.

Se debe presentar información respecto a las servidumbres mineras.



De acuerdo con todas las modificaciones y ajustes realizados al documento técnico, se deberá actualizar toda la información de los demás capítulos que se vea impactada por estos ajustes.

Se debe presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post-cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, aspectos sociales, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año. “

Debe presentar los planos correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre secuencial y el cierre final. Este plan de cierre debe incluir plano de las zonas a recuperar, condiciones finales de las zonas intervenidas y demás información.

Se debe presentar refrendación por parte del profesional idóneo responsable de la estimación de las reservas, así como la tarjeta profesional y fecha de estimación. “

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un **término de treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane, si transcurrido el termino no allega lo requerido **se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **HKN-13551C1**, **NO** cuenta con Instrumento Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente”.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que revisado el Visor Geográfico de la plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se encuentra no se encuentra en superposición con capas definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.

						ARTICULO QUINTO. - INFORMAR que el CONCEPTO TÉCNICO Punto de Atención Regional Valledupar No. 226 del 09 de noviembre de 2023, se emitió con base en la información suministrada en el documento técnico- Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HK-13551C1 allegado, así mismo en cumplimiento del artículo 5 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería y de los profesionales que lo refrendan. ARTICULO SEXTO. - Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HK-13551C1, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. ARTICULO SEPTIMO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO OCTAVO. - Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas
AUTO	JDF-16521	LUCY MARY RAMIREZ BORREGO	12	10/11/2023	PARV No. 310	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JDF-16521, se realiza las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero LUCY MARY RAMIREZ BORREGO REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. JDF-16521, para que presente la renovación de 'Póliza Minero Ambiental, obligación que deberá diligenciarla y radicarla a través de la plataforma habilitada por la Agencia Nacional de Minería en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" de conformidad con las recomendaciones citadas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV 198 del 30 de octubre de 2023, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **JDF-16521**, para que **diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, los Formatos Básicos Mineros – FBM correcciones FBM anual 2015, semestral y anual 2016** junto con el plano. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **JDF-16521**, para que **diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2022** junto con el plano. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
4. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. **JDF-16521** para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestres de 2021, I, II, III y IV trimestres del 2022, I, II, y III de 2023 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 198 del 30 de octubre de 2023. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, **canon superficario** (liquida el valor e intereses), **regalías** (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



2. **INFORMAR** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: **FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.**

4. **INFORMAR** la titular, que mediante Concepto Técnico PARV No. 198 del 30 de octubre de 2023, se concluyó que a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento realizado **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** para que allegue:

El pago saldo faltante por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CE (\$34.555.571)** más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al canon **superficial de la segunda anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje** que se causó desde el 18 de marzo de 2014 hasta el 17 de marzo de 2015.

El pago por la suma de **SETENTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CE (\$70.123.047,62)** más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al **canon superficial de la tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje** que se causó desde el 18 de marzo de 2015 hasta el 17 de marzo de 2016.

Por lo anterior, en acto administrativo separado se procederá hacer efectiva la DECLARATORIA DE CADUCIDAD al título minero **JDF-16521**

Por otro lado, es pertinente señalar que la titular, igualmente a incumplido los requerimientos realizados **bajo apremio de multa** PARV No. 068 del 18 de enero de 2019, 366 del 03 de agosto de 2021, 485 del 25 de noviembre de 2022 relacionados con:

- Los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2018, I, II, III, IV trimestre de 2019, I, II trimestre de 2020, Los Formatos Básicos Mineros – FBM, semestral 2017, anuales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021
- El Programa de Trabajos y Obras – PTO
- Licencia Ambiental o en su defecto, la certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días.

Los cuales tiene como consecuencia la **IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA** por el incumplimiento a las siguientes obligaciones en acto separado se procederá con la imposición de la sanción enunciada anteriormente.

- 5. INFORMAR** a la titular del contrato No. No. JDF-16521, que la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377".
- 6. INFORMAR** que una vez consultado en el módulo denominado "visor geográfico" del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se encuentra que el área de Contrato de Concesión No. JDF-16521, a la fecha del presente Concepto Técnico presenta:

Superposición TOTAL en la capa denominada "Área Susceptible de Minería", Área informativa susceptible de actividad minera. Municipio Astrea - Cesar. Fecha de actualización 29 de Noviembre del 2.018.

Superposición TOTAL con la capa denominada “Restitución de Tierras” – Zona Microfocalizada, Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT, fecha de actualización 29 de septiembre del 2.019. o Superposición TOTAL con la capa denominada “Restitución de Tierras” – Zona Macrofocalizada, Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, fecha de actualización 08 de diciembre del 2.019.

7. **REMITIR** al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, el concepto técnico que se está acogiendo y el presente acto administrativo, para que cause la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CE (\$34.555.571) correspondiente al saldo del canon de la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de construcción y montaje y la suma de SETENTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CE (\$70.123.047,62) correspondiente al canon de la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo señalado en el numeral 2.1 del presente concepto técnico PARV No. 198 del 30 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que el valor registrado en la aplicación es de \$849.401, no está acorde con la evaluación de dicha obligación.
8. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **JDF-16521 NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar documento técnico –PTO y ni viabilidad ambiental.
9. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **JDF-16521**, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.
10. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. JDF-16521 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 198 del 30 de octubre de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital de la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507556, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR					
REQUERIMIENTOS					
AUTO	507556	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	3	10/11/2023	PARV No. 311
1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal N° 507556 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie y presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507556, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre del 2023, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.2 del Concepto Técnico PARV No. 218 del 07 de noviembre de 2023. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
1. Conmina a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507556 que se abstenga de realizar labores de explotación en el área de la AT, hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. 2. INFORMAR que evaluadas las obligaciones de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507556 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la AT NO se encuentra al día.					

						3. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507556 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 218 del 07 de noviembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 de noviembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LUZ STELLA PADILLA J
LUZ STELLA PADILLA JAIMES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR